

San Juan de Pasto (Nariño), 02 de septiembre de 2020

Señor:

HECTOR ARTURO SANTACRUZ IBARRA

Dirección: Barrio El Carmen

Email: Dario_8602@hotmail.com, dario8602@hotmail.com

Teléfono: 315 6881673

Tangua – Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.

Asunto: Comunicación de desistimiento tácito y archivo de la petición con Radicado R-02-20190522-01628 de 2019 “*Solicitud visita ocular al predio el Moral*” y R-02-20200616-01369 de 2020 “*Presuntas afectación en cultivos a predio denominado el Moral*”

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Sea pertinente manifestar inicialmente que en una primera ocasión el peticionario realizó una anterior solicitud radicada en esta Concesionaria con el número R-02-20190522-01628 de 22 de mayo 2019, en la cual el interesado solicitó se realizara visita ocular al predio el Moral para un posible reconocimiento de las presuntas afectaciones. Así las cosas, mediante oficio de 2223-29 de 30 de mayo de 2019 se le informo que se realizaría visita de seguimiento en compañía de la Secretaria de Agricultura de Tangua, de tal manera que una vez se realizada la visita se determinó que el valor a pagar por compensación corresponde a tres millones de pesos (\$3.000.000), suma que fue recepcionada por el peticionario a satisfacción.

No obstante lo anterior, mediante una nueva petición radicada por el interesado con consecutivo R-02-20200616-01369 de 16 de junio de 2020, solicita nuevamente se reconozca las presuntas afectaciones en cultivos a predio denominado el Moral, ante lo cual después de varios acercamientos con el señor Santacruz como se evidencia en las actas de visitas de fecha 13 de marzo y 19 de mayo del año en curso, el consorcio ofreció un valor de \$3.000.000 millones de pesos con el propósito de dar por transigidas las diferencias entre las partes, sin embargo, no se logró llegar a un acuerdo, por lo tanto se informó mediante oficio 02453-20 de 28 de junio cursante, dando respuesta a su petición que al no llegarse a un acuerdo, el asunto se remitiría a la respectiva aseguradora para el trámite respectivo, debiendo el peticionario anexar soportes de los supuestos daños, para el reconocimiento de los perjuicios por parte de esta.

Se manifestó que para efectos de resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario se hace necesario que acredite la responsabilidad del Consorcio mediante el



hecho, el nexo causal y el daño, de tal manera que una vez se cumpla con estas condiciones, se procedería a dar inicio al trámite de reclamación ante la aseguradora, para efectos de lo cual, se debería aportar una serie de documentos para trámite correspondiente.

Se informó de igual manera que contaba con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito y procederá el archivo de la petición en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la ley 1755 de 2015 el cual regula las *"peticiones incompletas y desistimiento tácito"*.

No obstante, a la fecha el peticionario no ha remitido la debida documentación, que es requerida por la compañía de seguros con el fin de continuar con el análisis del siniestro.

De acuerdo a lo anterior, en la medida en que se ha brindado la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido alrededor de 2 meses de la solicitud de documentos por parte de esta entidad, sin que exista manifestación alguna por parte del peticionario en relación con los documentos requeridos, acogiéndonos a lo dispuesto por artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la ley 1755 de 2015, esta Entidad considera viable declarar el desistimiento tácito de la petición y en consecuencia ordenar el archivo de la misma

Por lo anterior esta compañía decidió:

1. Dar por desistida las peticiones presentada por el señor **HECTOR ARTURO SANTACRUZ IBARRA**, con Radicados R-02-20190522-01628 de 2019 y R-02-20200616-01369 de 2020
2. Archivar la petición presentada por el señor **HECTOR ARTURO SANTACRUZ IBARRA**, con Radicado R-02-20190522-01628 de 2019 y R-02-20200616-01369 de 2020.
3. Notificar la presente decisión al señor **HECTOR ARTURO SANTACRUZ IBARRA**





CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

03340-20

Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada por el interesado con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO
SUR, S= PASTO, O= OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FÍSICO, SERIALNUMBER=1183133,
OID.1.S.A.S.A.1.23267.2.3-900890483,
OID.1.S.A.S.A.1.23267.2.3-79328011,
OID.1.S.A.S.A.1.23267.2.1-97,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S
A S, L= NARIÑO, G= GERMAN,
E= GERMAN DE LA TORRE LOZANO, C= CO,
O= GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: NLO-RDL -- A Romero

Revisó: Yohana Fierro

Aprobó: E. De La Portilla

Revisión Jurídica: NLO-RDL - E.C.A.

Remisión: N/A





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 03340-20 Comunicación de desistimiento tácito y archivo de la petición con Radicado R-02-20190522-01628 de 2019 “Solicitud visita ocular al predio el Moral” y R-02-20200616-01369 de 2020 “Presuntas afectación en cultivos a predio denominado el Moral”

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co> 2 de septiembre de 2020, 16:02
Para: Dario_8602@hotmail.com, dario8602@hotmail.com
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señor:
HECTOR ARTURO SANTACRUZ IBARRA

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03340-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001628-19**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - [@viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur) facebook/Viauniondelsur



www.uniondelsur.co

03340-20.pdf
170K